



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXVIII

Lunes 16 de septiembre de 1963

Núm. 111

#### Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 122

#### (Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela, conocida vulgarmente con el nombre de Viruela, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Autillo de Campos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de Juan Herrador, Mariano Sahagún y Olegario Gutiérrez, señalándose como zona infecta Suerte Camino de Guaza y los apriscos de Mariano Sahagún, Juan Herrador y Olegario Gutiérrez, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización, la que señale la Jefatura Provincial de Ganadería.

Las medidas adoptadas son las que determina el Capítulo XXXVIII, artículos 313, 314, 316, 317 y 318, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 11 de septiembre de 1963.—El Gobernador civil interino, José Luis García Herce.

2121

#### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

##### Información pública sobre devolución de fianzas

Solicitada por don Emerenciano Castrillo Moratinos, contratista de las obras que después se indican, incluidas en el Plan de Urgencia Económico Social de la Tierra de Campos, la devolución de las fianzas constituidas por el mismo para garantizar la ejecución de dichas obras, y habiendo sido

cumplida la finalidad para que fueron impuestas, se anuncia al público para que cuantas personas o Entidades lo deseen, presenten reclamaciones ante las Alcaldías de los Municipios donde radican las obras o ante esta Comisión, contra su contratista, por daños o perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Obras a que se hace referencia:

a) Reparación del firme y de los paseos y cunetas en una longitud de 5 Kms. entre los 3 y 7 de la C. L. de la estación de Villalumbroso a Cervatos.

b) Reparación del firme y de los paseos y cunetas en una longitud de 4 Kms. entre los 24 y 28 de la C. L. de Becilla de Valderaduey a Villada.

c) Reparación del firme y de los paseos y cunetas en una longitud de 9 Kms. entre los 18 y 26 de la C. L. de Mazariegos a Lagartos.

d) Reparación del firme y de los paseos y cunetas en una longitud de 5 Kms. entre los 1 y 5 de la C. L. de Cisneros a Ledigos.

Palencia 9 de septiembre de 1963.—El Secretario de la Comisión, J. Fernández-Peñaflor.

2123

#### Diputación Provincial de Palencia

##### Devolución de fianza

Por don Antonio Sánchez Gallarín, vecino de Venta de Baños y contratista de las obras de reparación de la carretera de Castrillo de Don Juan a la C-619,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y per-

juicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 6 de septiembre de 1963.—El Secretario General, Juan Fernández-Peñaflor.

2107

#### Diputación Provincial de Palencia

##### Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos.	2'70
Id. de cebada de tres kilogramos.	12'85
Id. de paja de seis kilogramos.	1'60
Quintal métrico de carbón mineral .....	»
Id. fd. de fd. vegetal.....	350'00
Quintal métrico de leña.....	35'00
Kilogramo de carne de vaca con hueso .....	48'00
Kilogramo de carne de carnero..	36'00
Litro de aceite .....	20'00
Id. de vino.....	4'50
Id. de petróleo .....	4'50

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto

en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934.

Palencia 11 de septiembre de 1963.—  
El Secretario accidental, J. Giraldo.

2138

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Palencia

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Contribuciones de la zona de Palencia.

Hago saber, que en expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación de Contribuciones, contra deudores a la Hacienda Pública de los pueblos que se expresan y por débitos que se indican, correspondiente a los ejercicios que se dicen, con fecha 12 de julio de 1963 he dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiendo podido embargar otros bienes a los deudores objeto de este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se procede al embargo de fincas de su propiedad y que constan en la certificación expedida por el Sr. Ingeniero Jefe del Catastro unida al respectivo expediente.

Por tratarse de deudores de paradero ignorado y forasteros que no han señalado el punto de su residencia, ni nombrado persona que les represente, requiéraseles por medio de edicto, que se fija al propio tiempo, en la Alcaldía del Municipio a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, por sí o por representante autorizado, con la advertencia de que, si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio, no se personasen se les declarará en rebeldía, de acuerdo con el art. 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que las fincas embargadas son las que a continuación se relacionan:

#### DUEÑAS

##### Rústica

Años 1956 al 1958

Justina Tijero López: Una finca a Vega Rodero, pol. 92 y par. 171, de 69,20 áreas, linda N. y E. Teodora García, S. Petra Dueñas y O. Pablo Caballero, tasada en pesetas 1.508,60.

Felipe Tijero Masa: Otra finca a Villсандas, pol. 67 al 70 y par. 270, de 57,20 áreas, linda N. Victoriano Martín, E. Julián Palenzuela, S. camino y O. Luis Rodrigo y Juan Francisco Cabañas, en 1.247.

Vicente Tovar Vallejo: Otra finca a Mirabete, pol. 39 y par. 19, de 40,80 as., linda N. Albino del Prado Medina, E. camino, S. y O. Sinforoso Torres, en 889,40.

Alejandro Trejo Ruiz: Otra finca a Montecillo, pol. 32 y par. 45, de 81,20 as., linda N. camino, E. Pilar Asenjo, S. Mariano Caballero y O. Macario Caballero, en 1.770,20.

Arsacio Trejo Torres: Otra finca a P. Virgen, pol. 37 y par. 48, de 80,80 as., linda N. Sinforoso Torres, E. Eulogia Gómez, Sur término Valoria y O. carretera, tasada en pesetas 1.761,40.

Melitón del Val Alonso: Otra finca a El Rodadero, pol. 54 y par. 16, de 67,20 as., linda N. Donato Alonso, E. Lucio Mínguez, S. Pablo Martín Jimeno y O. término Cubillas, en 1.465.

Tomás Valcázar Cilleros: Otra finca a San Andrés, pol. 43 y par. 37, de 19,60 as., linda N. y E. camino, S. Justo López Martín y O. Luis Cuadros, en 2.011.

Felipe de Vena Charrín: Otra finca a Casa F. Amarga, pol. 30 y par. 164, de 1.27,40 Has., linda N. camino, E. Fermina de Vena, S. y O. Félix Cuadros, en 2.729,40.

Teodoro de Vena Fernández: Otra finca a Vega Rodero, pol. 92 y par. 41, de 21,40 as., linda N. Florencio Caballero, E. Pedro Marca Meléndez, S. desconocido y O. camino, en 466,60.

Mariano Villa Montes: Otra finca a Valdetrapos, pol. 82 y par. 97, de 29,20 as., linda N. y E. Julián Casín, S. y O. Angel León Calzada, en 1.792,80.

Simón Villán González: Otra finca a La Jaula, pol. 93 y par. 233, de 12,80 as., linda N. Pilar Cuadros, E. Mateo Martínez, Sur Francisco Blas Reguero y O. Eugenio Blas, en 711,60.

Mariano Villullas Alonso: Otra finca a Culdeque, pol. 11 y par. 259, de 17,20 áreas, linda N. Miguel Masa, E. Julia Villullas, S. Miguel Masa y O. Valentina Támara, en 1.056 psetas.

Aurelio Villullas Chacón: Otra finca a La Huelga, pol. 19 y par. 264, de 23,20 as., linda N. Teótimo Valdeolmillos, E. Pilar Díez Aguado, S. Daniel Dueñas y O. Pedro Támara, en 1.424,40.

Mariano Villullas Chacón: Otra finca a San Andrés, pol. 42 y par. 90, de 1,10,80 Has., linda N. Antonio Prieto, E. río, Sur Mauricio Rodríguez y O. camino, en pesetas 6.317,40.

Gumersindo Villullas Gómez: Otra finca a Camino Caravaca, pol. 26 y par. 10, de 34,40 as., linda N. camino, E. Rafael Masa, S. Pedro Peña y Jesús Palencia y O. Pablo Masa, en 1.912,60.

Tomasa Villullas Gómez: Otra finca a Varguilla San Miguel, pol. 90 y par. 15, de 1,03, Has., linda N. camino, E. Acacio Charrín, S. Leandro García, y O. Emilio Masa Nogales, en 5.726,80.

Jesús Zurro Blas: Otra finca a El Cañuelo, pol. 71 y par. 239, de 26 as., linda N. Sebastián Monge, E. Felipe Carriazo, S. Pablo Díez López y O. Felipe Carriazo, en pesetas 2.667,60.

Pedro Zurro Caballero: Otra finca a Comparan, pol. 49 y par. 63, de 26,40 as., linda N. Brígida García y otros, E. Evelia de Cos Dueñas, S. Pedro Zurro Caballero y O. Guillermo Delgado, en 2.708,60.

El Recaudador, P. Catón. 1847

Años 1955 al 1958

Justo Abarquero: Una finca a La Huelga, pol. 19 y par. 187, de 36 as., linda N. Eusebio Caballero, E. camino, S. Félix Cuadros Salas y O. Daniel Dueñas, tasada en 3.722,40 pesetas.

Elpidio Abril García: Otra finca a La Huelga, pol. 19 y par. 295, de 8,40 as., linda N. Adolfo Guerra, E. Pascual Bravo, Sur Pablo Marcos Guerra y O. Adolfo Guerra, en 515,80.

Sinforoso Aguado Torres: Otra finca a Canduela, pol. 45 y par. 204, de 24,40 áreas, linda N. Tomás Masa, E. Arsenio Martín y Virgilia, E. Andrés Miguel y O. Arsenio Martín y Virgilia, en 1.356,60.

Eladio Alegre García: Otra finca a Las Norias, pol. 28 y par. 105, de 1,44,80 hectáreas, linda N. Mariano Blas, E. Francisco Peña, S. Eulogia Baltanás y O. Domingo Caballero, en 1.129,40.

Eusebio Alonso y otros: Otra finca a Valdetrapos, pol. 82 y par. 92, de 77,20 as., linda N. Anselmo Zurro, E. camino, S. Julián García y José García y O. Arsenio Martín y Virgilia, en 4.292,40.

Juliana Alonso García: Otra finca a Las Capitanas, pol. 67 al 70 y par. 41, de 2,64,40 Has., linda N. Tomás Masa, E. Pedro Salas Medina, S. M.<sup>a</sup> Pilar Muñoz y O. Ayuntamiento, en 2.062,40.

Marcelina Alonso Martín: Otra finca a Valdemercado, pol. 56 y par. 134, de 60,40 as., linda N. Teodosio Ortega, E. Vicente Pastor, S. Teodoro Tadeo y O. Melchor Sanz, en 1.316,80.

Benito Amigo Blanco: Otra finca a Culdeque, pol. 11 y par. 11, de 42,80 as., linda N. desconocido, E. río, S. Fermín Alonso y O. Eugenio Gómez, en 3.739,80.

José Amigo Mínguez: Otra finca a Villсандas, pol. 67 al 70 y par. 332, de 24 áreas, linda N. Lucía Calzada Palenzuela, E. arroyo, S. Félix Cuadros y O. Félix Bravo, en 1.473,60 ptas.

Faustino Antolín: Otra finca a Tras Otillo, pol. 25 y par. 91, de 38 as., linda N. Esteban Gómez, E. Josefa Cuesta, S. Saturnino López y O. Marcelo Pérez Monge, en pesetas 2.001,60.

Bonifacio Antón Fernández: Otra finca a San Marcos, pol. 81 y par. 48, de 82,80 as., linda N. Amado Salas, E. Rosario Escalada y otro, S. Demetrio Escalada y Oeste Angel Caballero, en 4.603,60.

Matía Arenal: Otra finca a Camponecha, pol. 89 y par. 85, de 1,04,80 as., linda Norte Macario Caballero, E. Encarnación González, S. Basilisa Charrín y O. Antonio Cuadros, en 2.284,60.

Benigno Arriba Aparicio: Otra finca a San Andrés, pol. 43 y par. 56, de 22,80 as., linda N. Victoriano García, E. camino, S. Valentín Santiago y O. Pablo Palenzuela, en 2.339,20.

Afrodísio Ayuso Muñoz: Otra finca a Tras Otillos, pol. 22 y par. 27, de 18 áreas,

linda N. Avelina Ayuso, E. y S. Vidal Zamora y O. camino, en 1.846,80.

María Ayuso Valdeolmillos: Otra finca a Tras Otillos, pol. 22 y par. 59, de 23,20 as., linda N. arroyo, E. Eloy Diez, S. Simón Rodado y O. Fabiana de los Ríos, en pesetas 1.424,40.

Felisa Bello Abad: Otra finca a Cañuelo, pol. 71 y par. 203, de 76,80 as., linda Norte Felisa Bello, E. Marcelino Peña, S. Divina Ovejero y O. María Bravo, en 599.

Eugenio Blanco Martín: Otra a Los Barcos, pol. 45 y par. 214, de 18,80 as., linda N. Régulo Loisele, E. María Onecha, S. Ildefonso González y O. Luciana Támara, en 1.045,20 pesetas.

Francisco Blanco Merino: Otra finca a Montevega, pol. 9 y par. 554, de 1,25,60 as., linda N. Luisa Onecha, E. Francisco Caballero, S. Lucía Ferreira de la Fuente y O. Leopoldo León, en 979,60.

Benigno Blanco Rodríguez: Otra finca a Bocarroyo, pol. 49 y par. 118, de 65,20 áreas, linda N. Mariano Frías, E. Félix Masa Támara, S. Mariano Dueñas y O. camino, en 3.625,20 ptas.

Genara Blanco Rodríguez: Otra finca a La Huelga, pol. 20 y par. 86, de 21,20 as., linda N. Pedro González, E. Julián Muñoz, S. Pedro González y O. Antonio Pérez Carpintero, en 1.178,80.

Agustín Blas García: Otra finca a Sobrepeña, pol. 99 y par. 68, de 95,60 as., linda N. Lucio Chacón, E. Agustín Blas, S. Nicolás Otero y O. Antonio Diez de Vena, en 745,60 ptas.

Eugenio Blas González: Otra finca a Torobajo, pol. 30 y par. 40, de 3,16,40 Has., linda N. camino, E. Nieves Caballero, S. Augurio Bravo y O. Felisa Caballero, en 2.468.

El mismo: Otra finca a Sotillo Moreno, pol. 110 y par. 42, de 68,40 as., linda N. Angel León Calzada, E. Pedro Martín, S. carretera y O. Angel Villullas, en 3.803.

Mariano Blas González: Otra finca a El Pontón, pol. 28 y par. 7, de 82 as., linda N. arroyo, E. Laureano Santiago, S. Eladio Alegre y O. Alejandro Martínez, en 5.034,80.

Silverio Blas Nájera: Otra finca a Arroyo Cevico, pol. 84 y par. 55, de 43 as., linda N. camino, E. Remigio Salas Jalón, S. y Oeste Tomás Chacón, en 2.640,20.

Francisco Blas Reguero: Otra finca a Vega Rodero, pol. 92 y par. 25, de 14,40 áreas, linda N. Francisco Diez de Vena, E. Angel Caballero, S. Francisco Diez de Vena y Oeste Angel León, en 800,60.

Aurelio Blas Tijero: Otra finca a Paredes Altas, pol. 122 y par. 38, de 70,20 áreas, linda N. camino, E. Mariano Zurro, S. camino y O. Felisa Masa Támara, en 1.530,40.

Félix Blas Tijero: Otra finca a Camponecha, pol. 89 y par. 217, de 57,40 as., linda N. camino, E. Fermín Monge, S. Celestino Zurro y O. Pedro Vicente Pastor, en pesetas 1.251,40.

Ana María Blázquez: Otra finca a Vega Hilar, pol. 19 y par. 76, de 42 as., linda

N. y E. Mariano Zurro, S. Pedro Tijero y O. Anastasio Solís, en 915,60.

Mariano Bravo Caballero: Otra finca a Salmonero, pol. 48 y par. 11, de 35,40 áreas, linda N. Pedro González y Fernando Pastor, E. José Onecha, S. y O. Prudencio Guerra, en 1.660,60.

José Bravo Cerrato: Otra finca a Lavandero, pol. 78 y par. 76, de 18 as., linda N. y E. Julián Caballero, S. Tomasa Caballero y O. Luciano Barrasa, en 1.105,20.

Flora Bravo García: Otra finca a Vega Hilar, pol. 19 y par. 72, de 2,56,18 Has., linda N. Pedro Otero, E. Abilio y Rodrigo Bravo, S. Esteban Gómez y O. Jesús Gil y Andrés Ovejero, en 15.718,40.

Tomasa Bravo Ortega: Otra finca a Culdeque, pol. 11 y par. 179, de 5,47,04 hectáreas, linda N. Tomasa Bravo, E. río, Sur Bernabé Calvo y O. canal, en 25.711,20.

Leandro Bravo Ruiz: Otra finca a Charco, pol. 76 y par. 41, de 40 as., linda N. camino, E. Obras Públicas, S. Benito Blanco y O. Alejandro Martínez, en 2.456.

Carmen Bravo Támara: Otra finca a Valdevaquín, pol. 121 y par. 123, de 1,10 hectáreas, linda N. Vicente Pastor, E. Tomasa Masa, S. Ayuntamiento y O. Rufino Ortega, en 858.

Simón Bravo Támara: Otra finca a Valdesanjuán, pol. 71 y par. 315, de 30 as., linda N. Guadalupe Dueñas, E. Luciano Martín, S. Lucio García y O. camino, en 1.668.

Victoria Bravo Támara: Otra finca a Casa Pico, pol. 34 y par. 24, de 41,20 as., linda N. Ubaldo Peñalba, E. Encarnación Alonso, S. Eusebio Caballero y O. Eugenio Gómez, en 898,20.

Felipa Bueno Gallego: Otra finca a Coco, pol. 45 y par. 163, de 91,60 as., linda N. Vicente Mínguez, E. camino, S. Ventura Izquierdo y O. Ferrocarril, en 458.

La misma: Otra finca a Charcón, pol. 81 y par. 59, de 84,20 as., linda N. Filomena Pérez, E. Demetrio García, S. Teodora García y O. Antonio Monedero, en 421.

Gregorio Bureba: Otra finca a La Culebra, pol. 31 y par. 4 de 2,44,80 Has., linda N. y E. Antonia Monedero, S. camino y Oeste Antonia Monedero, en 1,224.

Galo Bustamante Sardón: Otra finca a El Mirón, pol. 41 y par. 40, de 11,60 as., linda N. Maximino García, E. Valentina Santiago, S. Galo Bustamante y O. río, en 1.818,80.

Gregorio Bustos: Otra finca a Mirabete, pol. 39 y par. 63, de 15,60 as., linda N. y E. Félix Masa Támara, S. Victoriano García y O. Gerardo Nieto, en 867,40.

Teófilo Bustos Rodríguez: Otra finca a San Andrés, pol. 42 y par. 116, de 12,80 as., linda N. camino, E. y S. Mariano y Macario Sahagún y otros y O. Ignacio Sahagún, en 2.283,40.

Dorotea Bustos Valoria: Otra finca a Camponecha, pol. 89 y par. 28, de 58,80 as., linda N. Rafael Parra, E. Elpidio Martín, S. desconocido y O. Pedro de la Marca, en 1.281,80.

Felisa y M.<sup>a</sup> Nieves Caballero Antolín: Otra finca a Lavandero, pol. 78 y par. 95, de 56,73 as., linda N. Marcelino Pagola, Este Andrés y Carmen Caballero, S. camino y O. Santiago Prieto, en 23.792,60.

Cándido Caballero Blanco: Otra finca a La Raposera, pol. 115 y par. 33, de 87,40 as., linda N. camino, E. Eugenio Calvo Salas, S. Emilio Simón y O. Pilar Asenjo, en 5.366,40 ptas.

Eusebia Alonso García: Otra finca a La Jaula, pol. 45 y par. 237, de 45,60 as., linda N. Pedro Masa, E. camino, S. Teonila Hierro y O. Ferrocarril, en 2.424,20.

El Recaudador, P. Catón.

1842

## Jefatura Provincial de Sanidad

CIRCULAR en relación con la resolución de la Dirección General de Sanidad, dando normas para el reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares.

Con fecha 9 del pasado agosto, el Excmo. señor Director General de Sanidad ha ordenado la inserción en el *Boletín Oficial del Estado* su resolución anual dando normas para el reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares.

Dicha resolución es exactamente igual que la publicada en el año anterior y cuyas normas para el cumplimiento de la misma fueron recordadas en la Circular de esta Jefatura (BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 114 de 21 de septiembre de 1962), y desarrolladas con toda precisión en la circular de este Organismo Sanitario Provincial de fecha 3 de octubre de 1961 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 9).

La organización de este importante servicio, a través de las Secretarías de de los Ayuntamientos, se registrará poniendo íntegramente en práctica las instrucciones emanadas del Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y que estos Organismos locales tienen recibidas del Gobierno Civil de la provincia, fijando particular atención a lo ordenado en el punto quinto, así como cuanto se dispone en los apartados C), E), F) y G), y variando el segundo párrafo del apartado E, que quedará redactado así: «Esta cantidad será entregada al Veterinario Titular, bien al final de la temporada o a medida que se vayan efectuando los sacrificios, en la cuantía correspondiente a los ya realizados».

Palencia 6 de septiembre de 1963. — El Jefe Provincial de Sanidad, Mauro Martín de Prado.

2096

## SOBRE ESTABLECIMIENTO DE BOTIQUÍN DE URGENCIA

Conforme esta Jefatura Provincial de Sanidad, previo asesoramiento de la Inspección de Farmacia con la instalación de un botiquín de urgencia en Cobos de Cerrato; se da un plazo de quince días hábiles para que puedan formularse las reclamaciones procedentes por los que se consideren perjudica-

dos, según se dispone en el artículo 4.º de la Orden de 20 de febrero de 1962 relativa al establecimiento de estos botiquines.

Palencia 13 de septiembre de 1963.—El Jefe Provincial de Sanidad, Mauro M. de Prado. 2145

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

EXPEDIENTE NÚM. 427.—ELECTRICIDAD A. M. N.

Visto el expediente incoado a instancia de DON MANUEL MARCOS MANRIQUE,

en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea de alta tensión a 21 KV., entre la general de la subestación de Santibáñez a Buenavista de Valdavia al centro de transformación de la fábrica de harinas en Buenavista de Valdavia esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a DON MANUEL

MARCOS MANRIQUE, la concesión de la línea eléctrica aérea de alta tensión entre la general de la subestación de Santibáñez a Buenavista de Valdavia al centro de transformación de la fábrica de harinas en Buenavista de Valdavia, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: La general de la subestación de Santibáñez a Buenavista de Valdavia.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Centro de transformación de la fábrica de harinas.

Tensión kv.	Capacidad transporte kw.	Longitud Kms.	Núm. de circuitos	CONDUCTORES					APOYOS		
				Núm.	Material	Sección mm2.	Separación m.	Disposición	Material	Altura media m.	Separación media m.
21		0'140	1	3	Al-Ac.	17'84	0'95	Cruz	Hormigón	6'50	50.

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público, y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; Normas Técnicas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente; Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones

de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población, deberán ajustarse además a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido tanto en las Normas Técnicas de 10 de julio de 1948, como en la Ley sobre Ordenación de las edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta. Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna Carta de Pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecido en dicho artículo.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el Proyecto presentado, denominado instalación de línea aérea de alta tensión y centro de transformación para suministro de energía eléctrica a 21 KV. a la fábrica de harinas NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO en Buenavista de Valdavia, suscrito en León en fecha 30 de septiembre de 1960 por el Ingeniero Industrial don Nemesio Fernández, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 78.683'00 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 4.461'00 ptas. en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente Proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del Acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta, será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimotercera. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar

de la Delegación de Industria de la provincia, la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Decimocuarta. El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

Decimoquinta. Será obligación del concesionario, el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la Industria Nacional, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad, Subsidio Familiar, Contrato de Trabajo y demás disposiciones de carácter social vigentes, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Palencia 27 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

1995

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA

### ANUNCIO

Se hace público por si alguien se considera con derecho a reclamación, que en estas oficinas se ha presentado don Ricardo Hernandez Gabarri, residente en Palencia y doña Pilar Pérez Revilla, con residencia en Pedrosa de Campos, ambos manifestando haberseles extraviado un resguardo de empeño el primero, con el número 554, referente a una pareja de sábanas en corte, pignorado el día 2 de julio de 1963, y el segundo, un resguardo de alhajas núm. 123, referente a un reloj de pulsera de señora "Dogma", pignorado el 1 de octubre de 1962.

Se advierte que pasados ocho días, a partir de la publicación de este anuncio si no hubiere habido reclamación, se procederá a extender un duplicado de la papeleta.

2149

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

#### Cédula de requerimiento

El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, en providencia dicta-

da en esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 101 de 1963, seguidos a instancia de "Autisa", representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Antonio Gil del Val y su esposa doña Angela de Bustos Miguel, cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de pesetas 28.090,50 de principal y gastos de protesto, más otras 12.000,00 pesetas para intereses, gastos y costas, ha acordado requerir a los mencionados deudores para que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las dos fincas rústicas, embargadas en el procedimiento aludido.

Y para que sirva de cédula de requerimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con referencia a los deudores don Antonio Gil del Val y su esposa doña Angela de Bustos Miguel, expido la presente que firmo en Palencia a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario judicial, Antonio Romero.

2122

### CERVERA DE PISUERGA

Don Laureano de Paz Fernández, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco Torres Fuente, contra don Fermín Domínguez Jiménez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor:

"SENTENCIA.—En Cervera de Pisuerga a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el Sr. D. Felipe Stampa Irueste, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una y como demandante don Francisco Torres Fuente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Felices de Castilleja, dirigido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente y representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante; y, de la otra, como demandado, don Fermín Domínguez Jiménez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Medina del Campo (Valladolid), quien por su rebeldía se halla representado por los estrados del Juzgado; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes reembargados y demás que fueren del deudor don Fermín Domínguez Jiménez y con su importe hacer cumplido pago al ejecutante don Francisco Torres Fuente, de la cantidad de 27.000 pesetas de principal, intereses legales de la misma, a razón del cuatro por ciento anual desde 17 de julio próximo pasado y costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago, de las que se hacen expresa imposi-

ción al deudor, a quien será notificada esta sentencia, mediante edictos en legal forma a no ser que solicitare la parte actora su notificación personal dentro del término de tres días. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Stampa (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Ante mí: Laureano de Paz (rubricado)".

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al ejecutado rebelde don Fermín Domínguez Jiménez, expido el presente en Cervera de Pisuerga a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Laureano de Paz.

2101

### CERVERA DE PISUERGA

Don Laureano de Paz Fernández, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 23 de 1963, instados por don Albano Gutiérrez Carneros, contra don Julián de Castro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

"SENTENCIA.—Vistos por el Sr. D. Felipe Stampa Irueste, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante don Albano Gutiérrez Carneros, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Prádanos de Ojeda, representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante y asistido por el Letrado don Jesús García, y, de la otra, como demandado, don Julián de Castro, mayor de edad, y vecino de Laguna de Duero (Valladolid), en situación de rebeldía procesal, por lo que ha sido representado por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de 12.000 pesetas, objeto de compra-venta.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Mariano Doce Bustamante, en nombre y representación de don Albano Gutiérrez Carneros, en juicio de menor cuantía, contra el demandado en situación de rebeldía don Julián de Castro de la Cal, en reclamación de la cantidad de DOCE MIL OCHOCIENTAS PESETAS; DEBO CONDENAR Y CONDENAR A ALUDIDO DEMANDADO a que satisfaga al actor, susodicha cantidad, en concepto de principal de la deuda, más el interés legal del 4 por 100, a partir de la presentación de la demanda, y expresa imposición de la totalidad de las costas causadas al demandado por manifies-

ta temeridad. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que por la parte actora se solicite, dentro de tercero día, la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Stampa, (rubricado).

*Publicación.*—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Ante mí: Laureano de Paz (rubricado)".

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Julián de Castro, expido el presente en Cervera de Pisuerga a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Laureano de Paz.

#### CERVERA DE PISUERGA

Don Felipe Stampa Irueste, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que el día veintisiete del corriente mes de septiembre, hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se indicarán, embargados como de la propiedad de don Benito Vallejo Santos, vecino de Burgos, calle San Juan, núm. 53, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 15 de 1962, a instancia de don Jesús Perdiguero Santos, representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, contra expresado ejecutado, en reclamación de cantidad.

#### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Que podrá hacerse a calidad de cede a un tercero.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del ejecutado don Benito Vallejo Santos, con domicilio en la calle San Juan, número 53, de Burgos, donde pueden ser examinados por los licitadores.

#### Bienes que se subastan

1.<sup>o</sup> Un carro galera con ruedas de goma, de una caballería, matrícula BU-2084, en buen estado, tasado en pesetas 1.500'00.

2.<sup>o</sup> Un caballo de color rojo, de unos seis años, de 1,70 metros de alzada aproximadamente, tasado en 3.000'00 pesetas.

3.<sup>o</sup> Un camión marca Reo, con motor Barreiros Diesel, matrícula BU-9923, el que se halla en Talleres Martín, sito en el camino de La Plata, de Burgos, tasado en 10.000'00 pesetas.

4.<sup>o</sup> Los derechos de arrendamiento y

traspaso del local sito en la planta baja de la calle de San Juan, núm. 53, de Burgos, y que el demandado lleva en arrendamiento, destinándolo a negocio de chatarrería, cuyo propietario del local es don Gonzalo Guerrero, que habita el 2.<sup>o</sup> piso de la referida casa, tasado en 75.000'00 pesetas.

Suma total: 89.500'00 pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Felipe Stampa.—El Secretario, P. S., Laureano de Paz.

2100

#### TORRELAVEGA (Santander)

Por el presente se llama y cita al querrelado en sumario 117-63, por alzamiento de bienes, Agustín Fernández Balmori, cuyo domicilio se desconoce, creyéndose pueda hallarse en la reparación de alguna carretera en las provincias de Santander o Palencia, para que dentro de los ocho días siguientes a la publicación de esta cédula de citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído en dicho procedimiento, bajo los apercibimientos legales.

Al propio tiempo encargo y ruego a los miembros de la Policía Judicial, que de conocer el actual paradero del citado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, a los efectos legales.

Torrelavega a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario, P. S. (ilegible).

2041

#### Juzgados Comarcales

##### BAÑOS DE CERRATO

##### Cédula de citación

Justo Montañez González, nacido en Talavera de la Reina, el día 24 de diciembre de 1916, hijo de José y Mariana, casado, limpiabotas, vecino que fue de Miranda de Ebro, calle Bonifaz, sin número, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado comarcal de Baños de Cerrato, el día doce del actual, a las diecisiete horas, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas que se le sigue por infracción al Reglamento de Policía de Ferrocarriles, apercibiéndole de lo dispuesto por la Ley sino comparece.

Baños de Cerrato a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2075

#### Juzgados municipales

##### PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición núm. 118 de 1963, seguido a instancia del Procurador don Ramón Camino

Isasmendi en la representación del «Banco Bilbao, S. A.», contra don Alfredo Rodríguez Rodríguez, vecino de Guardo sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal.

*Encabezamiento.*—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición seguido entre partes.

De una, como demandante el Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso.

Y de otra, como demandado don Alfredo Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Guardo, defendido por el Letrado don Julio Cueva Fuentes, sobre reclamación de cantidad; y

*Parte dispositiva.*—FALLO.—Que estimando la demanda en la forma presentada, debo condenar y condeno al demandado don Alfredo Rodríguez Rodríguez, vecino de Guardo, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, abone a la entidad «Banco de Bilbao, S. A.», a quien legalmente le represente la cantidad de seis mil ciento cuarenta y cuatro pesetas, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndole además las originadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega—rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, expido el presente edicto en Palencia a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez municipal, Juan José Ortega.—El Secretario, F. Maté.

2093

#### PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio verbal civil número 103 de 1963, seguido a instancia del Instituto Nacional de Previsión, como representante de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad y ésta a su vez representada por el Procurador don Julio Herrero Rosales, contra don Domingo García Atienza, vecino que fue de Husillos, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

*Encabezamiento.*—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido entre partes,

De una, como demandante, el Instituto Nacional de Previsión, en cuanto el mismo representa a su vez a la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, representada por el Procurador don Julio Herrero Rosales, cuya representación creditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Carlos Gusano Herrero.

Y de otra, como demandado don Domingo García Atienza, mayor de edad, casado, vecino de Husillos, hoy en ignorado paradero. Sobre reclamación de cantidad.

*Parte dispositiva.*—FALLO: Que debo de condenar y condeno al demandado don Domingo García Atienza, vecino que fue de Husillos, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al Instituto Nacional de Previsión, como representante legal de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, o a quien legalmente le represente, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, imponiendo a dicho demandado, las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega (rubricado).

Dicha sentencia, fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Palencia a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, F. Maté.

2073

## PALENCIA

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta Capital, en diligencias previas número 162 del presente año, seguidas por lesiones de mordedura de perro que sufre el menor Miguel Angel Pérez Alonso, en virtud de denuncia formulada por su padre Marcelino Pérez Obregón, de 33 años de edad, casado, obrero y vecino de esta Capital, en la calle Juan de Austria, número 1, 2.º Barrio de los Cuarteles, hoy en ignorado paradero, contra Guillermo de los Mozos, de esta vecindad, por la presente se cita al denunciante Marcelino Pérez Obregón, y a su hijo Miguel Angel Pérez Alonso, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, para ser oídos en dichas diligencias, y el menor ser reconocido por el Médico Forense, y en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a dicho denunciante y a su hijo, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en

Palencia a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario F. Maté.

2000

## PALENCIA

*Cédula judicial de citación*

Por la presente y por segunda vez, se cita a doña Maura Calvo Pérez, vecina que fue de Villaescusa de la Torre, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día catorce de los corrientes y hora de las diez treinta, comparezca en el Juzgado municipal de esta Ciudad, sito en el nuevo Palacio de Justicia, con objeto de recibirla confesión judicial interesada en juicio de cognición que se sigue a instancia del Instituto Nacional de Previsión, en reclamación de cantidad; bajo los apercibimientos que de no comparecer, se la podrá tener por confesa en la sentencia que en su día se dicte.

Y para que sirva de citación a la demandada y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Palencia a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, F. Maté.

2112

## Administración Municipal

## Ayuntamiento de Palencia

*Edicto de apertura de cobranza en período voluntario*

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por exacciones municipales referentes a cuotas incluidas en padrones fiscales, a satisfacer mediante recibo, que desde el 1.º de octubre próximo hasta el 15 de noviembre del presente año, estarán puestos al cobro en período voluntario de cobranza a domicilio, todos los Arbitrios, Derechos y Tasas, municipales correspondientes al segundo semestre de 1963.

Transcurrido este período, los recibos no realizados se sujetarán al procedimiento ejecutivo, incurriendo en el recargo de apremio de único grado del 20 por 100, debiendo tenerse en cuenta que dicho recargo quedará reducido al 10 por 100 para aquellos contribuyentes que verifiquen el ingreso en las Oficinas de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento, durante los días del 1 al 10 de diciembre. (Todo ello de acuerdo con los artículos 61, 63, 68 y 75 del vigente Estatuto de Recaudación de 29-12-48, modificados por decreto 3.295-1962 de 13 de diciembre de 1962, "B. O. del Estado" de 19 de diciembre).

Palencia 13 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2131

## Ayuntamiento de Palencia

*Anuncio previo*

Habiéndose aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de fecha 6 de septiembre actual, el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de servir de base en la subasta de leñas del monte "El Viejo", propiedad del Ayuntamiento, correspondiente a la roza "El Viejo", número 232-2 del Catálogo, y año forestal 1963-64, se hace público por medio del presente edicto, para que pueda ser examinado—según determina el art. 24 del Reglamento de Contratación— durante ocho días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 12 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2135

## BOADA DE CAMPOS

## EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre, ha adoptado el acuerdo de aprobar en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para que surta efectos a partir del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1964, en la forma siguiente:

Ratificar sin modificación algunas de las Ordenanzas en vigor denominadas: Industrias callejeras y ambulantes.

Desagüe de canalones y otros a la vía pública y terrenos del común.

Enganche en el tendido eléctrico del Ayuntamiento y transformación de corriente con el transformador del mismo.

Saca de arena y otros materiales de construcción de terrenos del Municipio.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros. Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Idem sobre la riqueza urbana. Idem sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Prestación personal y de transport. Participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

*Ordenanzas que se modifican*

Sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Sobre rodaje o arrastre de vehículos, excepto los de motor por las calles y vías municipales.

Aprobadas estas Ordenanzas de acuerdo con lo establecido en el artículo 717 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que contra las mismas se crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Boada de Campos 11 de septiembre de 1963.—El Alcalde (ilegible).

2134

## BRAÑOSERA

## EDICTO

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de varias obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Brañosera 10 de septiembre de 1963.— El Alcalde, (ilegible).

2116

## HERRERA DE PISUERGA

## EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones,

Herrera de Pisuerga 6 de septiembre de 1963.— El Alcalde, Luis González Alonso.

2089

## POMAR DE VALDIVIA

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del mes de septiembre, la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de las atenciones inaplazables que se consignan en el oportuno expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Pomar de Valdivia 7 de septiembre de 1963.— El Alcalde (ilegible).

2109

## VILLADA

## EDICTO

El Alcalde Presidente de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha aprobado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas, para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, y que son las siguientes:

Ordenanza núm. 1.—Sello municipal que grava los documentos que expida o

de los que entienda la Administración municipal o las Autoridades municipales a instancia de parte.

Núm. 2.—Licencias para construcciones.

Núm. 3.—Licencia de apertura de establecimientos.

Núm. 4.—Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores y otros aparatos o instalaciones análogas.

Núm. 5.—Servicios de matadero.

Núm. 6.—Servicio de alcantarillado.

Núm. 7.—Cementerio.

Núm. 8.—Desagüe de canalones y otros en las vías públicas.

Núm. 9.—Ocupación de la vía pública con escombros.

Núm. 10.—Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Núm. 11.—Postes, palomillas, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos en la vía pública.

Núm. 12.—Mesas de los cafés, botillerías y establecimientos análogos situados en la vía pública.

Núm. 13.—Colocación de sillas y tribunas en la vía pública.

Núm. 14.—Puestos, barracas casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública.

Núm. 15.—Licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Núm. 16.—Escaparates, muestras y letreros visibles desde la vía pública.

Núm. 17.—Tránsito de animales por la vía pública.

Núm. 18.—Ocupación de la vía pública y puestos públicos.

Núm. 19.—Contribuciones especiales sobre obras, instalaciones o servicios municipales.

Núm. 20.—Arbitrio sobre perros y derechos de registro sobre los mismos.

Núm. 21.—Arbitrios sobre estancias de yeguas en la Parada de Sementales.

Núm. 22.—Recargo municipal sobre la Licencia Fiscal de la Contribución Industrial.

Núm. 23.—Arbitrio sobre la riqueza provincial.

Núm. 24.—Arbitrio sobre Casinos.

Núm. 25.—Arbitrio sobre solares sin edificar.

Núm. 26.—Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Núm. 27.—Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Núm. 28.—Prestación personal y de transporte.

Lo que se hace público a los efectos expresados en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Villada 11 de septiembre de 1963.— El Alcalde (ilegible).

2136

## Anuncios particulares

## Fábrica Nacional de Valladolid

## JUNTA ECONOMICA

A las diez horas del día 11 de octubre próximo, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición por subasta de

341 Tm. CARBON GALLETA DE HULLA.

Los licitadores que acudan a la subasta presentarán sus proposiciones al Presidente de la citada Junta, acompañadas de los documentos prevenidos en el correspondiente pliego de condiciones económico-legales, que se encuentra a disposición de los Industriales que lo deseen en la Jefatura de Detalle de este Establecimiento, como así mismo modelo de proposición, hasta media hora después de abierta la sesión. Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, se verificará entre los titulares de éstas, una licitación por pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Importe presente anuncio, por cuenta adjudicatario.

Valladolid 7 de septiembre de 1963.

2118

## Fábrica Nacional de Valladolid

## JUNTA ECONOMICA

A las doce treinta horas del día 11 de octubre próximo, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición por subasta de

185,5 Tm. CARBON GALLETA DE HULLA.

Los licitadores que acudan a la subasta presentarán sus proposiciones al Presidente de la citada Junta, acompañadas de los documentos prevenidos en el correspondiente pliego de condiciones económico-legales, que se encuentra a disposición de los Industriales que lo deseen en la Jefatura de Detalle de este Establecimiento, como así mismo modelo de proposición, hasta media hora después de abierta la sesión. Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, se verificará entre los titulares de éstas, una licitación por pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Importe presente anuncio, por cuenta adjudicatario.

Valladolid 7 de septiembre de 1963.

2118